

venia y cinco, se juntó el Consejo Justicia y Revisión de ella
en á virtud los V. D. Joseph fernandez Alarcon, Alcaide ma-
thor. por ausencia del Sr. propietario, con los Cab. Revisores que
firmaron, se acordó lo siguiente

Provisión sobre
Reintegración
del Puerto

El Señor D. Joseph fernandez Alarcon, Niño por ausencia de algunos
m. una Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1763, y de Real Cédula de 17 de Mayo
en copia, con fecha de 17 de Mayo de 1763, y de Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y de
dada del Sr. Juan Anasario Varuso y Tapia, que habla en ra-
zon de la reintegración del Puerto de San Pedro, y del modo y
forma con que se ha de hacer la exacción de los Derechos de
y de las Dilig. que se han de cumplir en razón de la reintegración
gracia, y de lo que se ha de practicar, para la renovación del Puerto
del, en caso de ser necesario, y entendida por las V. M.
la obediencia con el respeto debido; Teniendo presente á V. M. Cum-
plido sup. Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, que manda
mas promptas y eficaces Dilig. judiciales y extrajudiciales
para que tenga efecto la reintegración del referido Por-
tuo, como esta V. M. lo tiene acordado, y representado
en este Ayuntamiento. Y en todo lo demás, de arreglar
Otro de Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y de Real Cédula de 17 de Mayo de 1763,
ma. la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y de Real Cédula de 17 de Mayo de 1763,
lo que se manda en V. M. Real Cédula de 17 de Mayo de 1763,
y eficacia, como con esta en el Cumplido que se acordó
el V. D. Don Juan de Guzman se dijo, que las Quentas de 1763
se formadas, por el año que irá vivo Depositario D. Damian
de Matta, que se presenten por esta V. M. se vean, en atención
á no hallarse presente el Contrario Mayor, que fue D. Juan
para que pueda en forma á V. M. de los reparos, que en V. M.
Quentas se hubiesen notado, ó protestas judiciales ó Contra-
rias que sobre el hubiere hecho, y no estar evacuada la Com. con-
fesa por este Ayuntamiento. al V. D. Juan Pablo Catázar, para
el reconocimiento de las Quentas y libros, dados por D. Juan de
Depositario que fue en el antez. año, Contrario Mayor, y de
Otras Quentas tomadas al expresado D. Damian de Matta

Sobre que
se vea para
la quenta